



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 09 de Enero de 2024

VISTO: Las Leyes Provinciales N° 495 y N° 1511, el Decreto Provincial N° 356/21, y las Resoluciones de Contaduría General de la Provincia N° 50/20, N° 37/22 y N° 179/22,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 495 en su artículo 95 establece que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna que a criterio de ese órgano de control interno correspondan ser creadas en cada jurisdicción.

Que mediante el Decreto Provincial N° 356/21, se incorporó la Unidad de Auditoría Interna en cada una de las estructuras políticas de los Ministerios y Secretarías de Estado, con rango equivalente.

Que mediante la Resolución de Contaduría General N° 50/20 y sus modificatorias, se crean las Unidades de Auditoría Interna en las Jurisdicciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Ministerio de Producción y Ambiente; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Trabajo y Empleo, Secretaría General, Legal y Técnica, y Unidad del Gobernador Ushuaia.

Que mediante la Resolución C.G.P. N° 37/22 y su modificatoria N° 179/22, se instruye el orden de subrogancias de las Unidades de Auditoría Interna.

Que la Ley Provincial N° 1511, introdujo cambios respecto a los Ministerios que conforman la Administración Pública Provincial Central, situación que amerita dejar sin efecto la Resolución C.G.P. N° 50/20 y sus modificatorias, a fin de crear Unidades de Auditoría Interna que se correspondan con la nueva estructura.

Que sin perjuicio que la creación de las Unidades de Auditoría Interna corresponde aprobarse a través de un acto administrativo emanado por la Contaduría General de la Provincia, la incorporación de dichas dependencias a las estructuras políticas y orgánicas de cada jurisdicción, deberá aprobarse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que en función de ello deberá establecerse un nuevo orden de subrogancias de
///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

Unidades de Auditoría Interna, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución C.G.P. N° 37/22 y su modificatoria N° 179/22.

Que la Auditoría Interna desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones administrativas, cuyo servicio de control requiere mantenerse activo sin mediar interrupción, ni acefalía.

Que las Auditorías Internas se encuentran bajo el comando normativo de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno instituido por la Ley Provincial N°495.

Que, en efecto, resulta competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano a cargo del sistema de control interno del Sector Público Provincial, establecer la forma, mecanismos y oportunidad de las coberturas transitoriamente de las ausencias o acefalías en las Unidades de Auditoría Interna de las distintas Jurisdicciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 93 a 96 de la Ley Provincial N° 495, y el Decreto Provincial N° 3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de la Contaduría General de la Provincia N° 50/20, N° 37/22 y N° 179/22, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- CREAR las Unidades de Auditoría Interna en las Jurisdicciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Ministerio de Economía, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Producción y Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Energía, Secretaría Legal de Gobierno, y Unidad del Gobernador. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el orden de subrogancias o reemplazos de las Unidades de Auditoría Internas durante los periodos de vacancias o ausencias transitorias de éstas, es decir cuando las unidades no cuenten con auditores que integren la dotación permanente designados para cada jurisdicción y que no permita llevar adelante la función de control interno, considerando el siguiente esquema de prelación, sin requerir para ello acto administrativo de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

///...3

...///3

alcance particular que lo disponga:

1. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
2. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal de Gobierno. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete.
3. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Obras y Servicios Públicos quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.
4. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la de la Unidad Gobernador.
5. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente.
6. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía.
7. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Empleo quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal de Gobierno. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente.
8. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Unidad Gobernador.
9. La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal de Gobierno quedará a cargo en



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Empleo. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía.

10. La Unidad de Auditoría Interna de la Unidad Gobernador quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

11. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las tramitaciones a auditar de las Secretarías de Estado quedarán a cargo:

1. La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal de Gobierno tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaría de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, la Secretaría de Representación Política de Gobierno, y la Secretaria de Enlace con las Fuerzas de Seguridad.
2. La Unidad de Auditoría Interna de la Unidad del Gobernador tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a las áreas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo Provincial, la Secretaría de Enlace Legislativo, y la Secretaría de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los interesados, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 11/24.